

**1.- ¿Considera que un tercio del número total de Estados miembros puede constituir el «número significativo de Estados miembros» que exige el Tratado?**

**En caso negativo, ¿qué umbral considera apropiado y por qué?**

Sí. Siguiendo la recomendación de la Comisión, nueve de los veintisiete países que conforman la Unión Europea son suficientes para garantizar que la iniciativa es suficientemente representativa para Europa. No es un umbral excesivamente elevado como para desestimar la posibilidad de que la propuesta se haga realidad, es decir, es accesible, y tampoco es tan bajo como para no tener en cuenta a la diversidad europea.

Por ejemplo, si se produjera una iniciativa relacionada con la “Europa Mediterránea”, no sólo tendría que ser apoyada por España, Francia e Italia, sino que tendrían que buscar apoyos más allá de las fronteras del *Mare Nostrum*. De igual forma sucedería con los países nórdicos: Suecia, Finlandia, Estonia, Letonia, Lituania. Polonia y Dinamarca, que deberían buscar ayuda en más países que Alemania para promover una determinada legislación. De esta forma se evitarán las iniciativas más estatales o zonales en favor de aquellas que contemplen a Europa como un todo.

Además, “un tercio” es el umbral establecido en el Tratado de Lisboa para las cooperaciones reforzadas, los acuerdos entre Estados que para profundizar en la construcción de Europa.

¿Qué hay con mayor vocación de alzamiento europeo que cimentar las bases legales sobre las que construir?

Por otra parte, Europa cuenta con la experiencia, en esta materia, de algunos estados miembros. Este mismo umbral de un tercio es el que establece la Constitución Federal austriaca y el número de cantones suizos necesarios para celebrar un referéndum.

La iniciativa legislativa ciudadana es una pieza clave para profundizar en la percepción de democracia europea. Al ser una entidad supranacional, los ciudadanos no se sienten vinculados con los procesos europeos, así que esta iniciativa puede conseguir motivar a los ciudadanos y conectarlos con las instituciones.

**2.- ¿Considera que el 0,2 % de la población total de cada Estado miembro es un umbral adecuado?**

**En caso negativo, ¿tiene otras propuestas a este respecto para lograr el objetivo de garantizar que la iniciativa ciudadana sea realmente representativa de un interés de la Unión?**

Este primer paso hacia la democracia directa en el ámbito supranacional podría ayudar a crear un espacio público europeo real con vistas a futuro. Sin embargo hay que tener en cuenta que Europa está formada por casi 500 millones de habitantes. Así que el 0,2% de toda esa población tengan potestad suficiente como para proponer una legislación que, de aceptarse, sería común para todos, parece algo desproporcionado. La democracia directa, mediante la que los miembros de una comunidad pueden exponer en igualdad de poder puntos, iniciativas o propuestas, para participar directamente en el proceso de toma de decisiones políticas, debe proveerse de unos mínimos que le permitan asegurarse del bien común que promueve. ¿Es representativo entre 500? Seguramente no. Sé que de aumentar la base el proceso podría parecer un juego burocrático imposible. Sé que otros países con cotas más altas como España, con 1,2% de la población, casi no reciben peticiones. Pero, ¿qué mínimo de un 1%?

Conseguir cinco millones de firmas entre una población cien veces mayor podría comenzar a sentirse por la mayoría como una iniciativa razonada a favor de los intereses de la Unión Europea y no particulares.

Por otra parte, sí que creo adecuado establecer un porcentaje mínimo para el número de firmas exigible a cada uno de los nueve países que promuevan la iniciativa. “La Unión en la Diversidad” pide que se tengan en cuenta las particularidades de cada estado, así que sería

injusto pedir que Malta aportara el mismo número de firmas que Alemania. El umbral podría situarse también en el 1% de la población de cada uno de los nueve países que promovieran la iniciativa.

(de sumarse más países, éstos no tendrían que llegar al 1%)

**3.- ¿Cree que la edad mínima exigida para apoyar una iniciativa ciudadana europea debería estar vinculada a la edad exigida para votar en las elecciones al Parlamento Europeo en cada Estado miembro?**

**En caso negativo, ¿qué otras opciones considera adecuadas y por qué?**

Creo que es un dato acertado, ya que la legislación estatal lo marca así. De esta forma se evita la burocracia de una nueva reglamentación, para igualar a todos los países, que ralentizaría el proceso. Si los austriacos tendrían el derecho a plantear iniciativas dos años antes que el resto de los jóvenes europeos, también estos tienen el deber de ejercer su derecho fundamental al voto en otros procesos europeos como el la elección de candidatos para el Parlamento europeo.

**4.- ¿Considera suficiente y adecuado exigir que en la iniciativa se expongan claramente el asunto y los objetivos de la propuesta con respecto a la cual se invita a la Comisión a actuar? ¿Qué otros requisitos deberían establecerse, en su caso, por lo que se refiere a la forma y la redacción de una iniciativa ciudadana?**

Debe ser un requisito fundamental. La iniciativa partirá de un ciudadano o colectivo particular. Pero comenzará a aumentar su tamaño al expandirse por los diferentes países. Así que si desde el principio no está claro el objetivo y el fondo de la propuesta, ésta se desvirtuará. De llegar a la Comisión y aceptarla a trámite, no debería ser un proceso de interpretación sino de gestión lo que se llevara a cabo. Por eso mismo, es necesario que se pueda discernir fácilmente el asunto. Si una iniciativa es seria y está respaldada por un colectivo responsable de ciudadanos, no debería ser complicado de una forma que dejara poco espacio a las dudas. En España se aplica el proyecto legislativo, que mediante un lenguaje explícito indica sus pretensiones y preferencias. No tendría por qué ser necesario una formulación “legal magistral”, pero sí dotada de profesionalidad y cordura.

**5.- ¿Cree que debería existir una serie de requisitos de procedimiento comunes aplicables, a escala de la UE, a la recogida, la verificación y la autenticación de las firmas por parte de las autoridades de los Estados miembros?**

**¿Hasta qué punto deberían poder aplicar los Estados miembros disposiciones específicas a nivel nacional?**

**¿Se necesitan procedimientos específicos para garantizar que los ciudadanos de la UE puedan apoyar una iniciativa ciudadana con independencia de su país de residencia?**

**¿Cree que los ciudadanos deberían poder respaldar una iniciativa ciudadana en línea? En caso afirmativo, ¿qué características de seguridad y autenticación deberían preverse?**

A falta de una legislación europea que tramite las competencias para verificar la validez de las firmas ciudadanas o para comprobar si un ciudadano de la Unión tiene derecho a apoyar una iniciativa, deberán encargarse de esta labor las autoridades nacionales de los Estados miembros (responsables de verificar y certificar los resultados del ejercicio de recogida de firmas en su territorio). Siempre de acuerdo con la legislación nacional, europea e internacional adecuada sobre los derechos fundamentales, los derechos humanos y la protección de los datos de carácter personal.

Los métodos podrían ser variados. No creo que sea necesario establecer lugares concretos y únicos donde un funcionario público corrobore el apoyo a la iniciativa, pero sí establecer mecanismos de control. Pueden ser desde emitir un “justificantes de apoyo”, que se guarde para futuras comprobaciones o al firmar adjuntar en número de pasaporte o DNI, que certifica la verosimilitud de la firma. De esta forma se puede comprobar que la persona existe y que cada uno ha firmado una sola vez.

Al tratarse de una legislación que va a afectar a toda la Unión Europea creo que es adecuado establecer unos mínimos comunitarios para todos los países tanto para la verificación como para la autenticación de las firmas. Su hay estados que deseen establecer más mecanismos de control o que por su idiosincrasia estén habituados a combinar varias medidas de seguridad, podrán hacerlo siempre que cumplan en “mínimo comunitario” y no disipe la intención de participar.

Actualmente Internet es una herramienta que puede facilitar el proceso. Desde la Comisión pueden establecerse unos requisitos mínimos y de esta forma todos los países verían igualadas sus posibilidades de participación. Además sería una demostración de progreso social y desarrollo tecnológico. Una de las ventajas que presenta Internet es en cuanto a las medidas de protección de los datos de carácter personal. Los ciudadanos deben poder participar sin, por ello, ver comprometido su derecho a la intimidad. Con un programa específico que provea una aplicación apropiada, la identidad podría ser ocultada para el público general y sólo ser identificada por los estamentos correspondientes para esa función

En cuanto a los ciudadanos, todos somos europeos, porque las fronteras nacionales dentro de la UE se disipan, así que sería lógico pensar que aun no residir en el país de origen se podría participar en esta iniciativa ciudadana, tal y como ocurre en otro tipo de procesos europeos.

## **6.- ¿Debería fijarse un plazo para la recogida de firmas?**

### **En caso afirmativo, ¿considera que un año puede ser un plazo adecuado?**

Claro. Si una iniciativa se presenta con vocación de ser adoptada debe ser planteada de forma específica, por lo que no le será difícil conseguir las firmas necesarias en un lapso no muy prolongado de tiempo. De dilatarse, perdería carácter de relevancia. Se convertiría en un “segundo plato” recurrente.

Seis meses debería ser suficiente para recoger firmas. Los grandes de Europa por población, véase Alemania, Reino Unido o Francia, son los que mayor esfuerzo deberían hacer por el volumen de firmas exigido, pero finalmente el porcentaje es igual para todos los países miembros. Así que la campaña de comunicación que debería llevarse a cabo en cada uno de los estados tendrá que estar bien planificada para ejecutarla en medio año. Previo a la ejecución deberá haberse llevado a cabo un proceso de análisis de contexto y antecedentes de cada uno de los países en los que se quiere incidir para que, de esta forma, la intervención sea clara y precisa. Incidir en los ciudadanos durante doce meses puede ser percibido por estos como abrumador. Así que mejor llevar a cabo, de forma interna, investigaciones que permitan averiguar cómo incidir en el *target*, para luego llevar a cabo el plan de la forma más eficiente posible.

## **7.- ¿Considera necesario un sistema obligatorio de registro de las iniciativas propuestas?**

### **En caso afirmativo, ¿está de acuerdo en que esto podría hacerse a través de un sitio web específico facilitado por la Comisión Europea?**

Según el eurodiputado del PPE, Alain Lamassoure, "en la era de Internet, de la apertura de la sociedad civil, de aspiraciones de una democracia participativa, la iniciativa legislativa ciudadana es un avance en casi todos los Estados miembros". Así que de llevarse a cabo un

registro, lo cual es muy recomendable, sería lógico que se realizara mediante la red de redes, ya que así sería accesible desde diferentes puntos de Europa. El lugar donde alojarlo es lógico que sea facilitado por la Comisión, ya que sería esta institución la que será “invitada” a abordar la iniciativa, que de ser aprobada, será presentada al Parlamento.

Al registrar la iniciativa en un sitio web, los organizadores adjuntarían toda la información sobre ella: objetivo, contexto, antecedentes... y así el público podría estar al corriente del trasfondo de la propuesta. La transparencia debe guiar los procesos legislativos. Más, si cabe, cuando de medidas ciudadanas se trate.

### **8.- ¿Qué requisitos específicos deberían imponerse a los organizadores de una iniciativa con el fin de garantizar la transparencia y la responsabilidad democrática?**

#### **¿Está de acuerdo en que se debería exigir a los organizadores que facilitasen información sobre el apoyo y la financiación que han recibido para una iniciativa?**

Todas las medidas encaminadas a conseguir mayor transparencia son bienvenidas. En un contexto en el que las instituciones políticas nacionales o supranacionales son desprestigiadas y gozan de un bajo índice de confianza por los ciudadanos, cualquier mecanismo que asegure la participación democrática real debería ser exigido.

Incidir en la legislación de la Unión Europea puede ser un “pera en dulce” para muchas empresas multinacionales que dispongan de recursos suficientes como para realizar una campaña de comunicación en los países donde tengan sedes y conseguir el número de firmas necesario de los estados representativos. Así que especificar cuál es la base sobre la que apoya la iniciativa y de dónde obtiene la financiación es una postura muy responsable. Redundará en la confianza de los ciudadanos a la hora de apoyar las diferentes iniciativas, y en segundo lugar en la fiabilidad de las instituciones europeas.

Estoy de acuerdo con no promocionar una iniciativa ciudadana con recursos públicos para no marcar diferencias entre ellas. Si una propuesta es representativa, el “boca-oreja” se encargará de promocionarla. De esta forma se mantiene la independencia de todas las iniciativas ciudadanas, ya sean propuestas por individuales o colectivos.

### **9.- ¿Debería preverse un plazo para que la Comisión examine las iniciativas ciudadanas?**

Sí para que los ciudadanos sepan a qué atenerse. Es necesario fijar un plazo de respuesta, porque la mala fama de las administraciones públicas juega en contra. Para conseguir que los ciudadanos confíen en las instituciones europeas hay que demostrarlo con hechos.

El plazo debe ser amplio, por ejemplo tres meses, para que la Comisión establezca si una iniciativa particular es admitida a trámite o no (si entra en sus competencias, si está bien detallada, si cumple todos los requisitos...). Una vez notificada su aceptación, el plazo podría aumentar hasta los seis meses a la hora de presentarla ante el Parlamento y el Consejo, ya que la materia a legislar puede ser de tratamiento delicado.

Es necesario demostrar a los ciudadanos que Europa tiene en cuenta sus propuestas y que si le hablas ella te escucha.

### **10.- ¿Es conveniente introducir normas para evitar la presentación sucesiva de iniciativas ciudadanas sobre la misma cuestión?**

#### **En caso afirmativo, ¿considera que la introducción de determinados elementos disuasorios o plazos puede ser la mejor manera de lograrlo?**

Al establecerse un registro de propuestas para las iniciativas, todos los ciudadanos que se sientan tentados a presentar una nueva candidatura podrán comprobar si ésta ya ha sido

presentada por otro europeo. Sin embargo, las ideas son complementarias e incluso puede ocurrir que la mezcla optimice la propuesta. De ser así, sería bueno que existiera un mecanismo que permitiera la combinación. Europa se construye entre todos.

Por otra parte, si una iniciativa ya ha sido desechada me parece adecuado establecer unos protocolos de actuación que impidan su re-presentación, ya sea de periodos de tiempo o de personas representantes de esa iniciativa.

La democracia, pese a ser el “menos malo de los sistemas” no es perfecta y puede dañarse con facilidad. La reputación, transparencia y adecuación de estas iniciativas debe ser impoluta para que los realmente interesados en participar puedan realizarlo sin temor a no ser atendidos.